



TEMA LABORAL

AYUDAS POR LA PRIMERA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS POR CUENTA AJENA

El Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 25 mayo, publicó la Resolución de 22/05/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2019, para la concesión de las subvenciones recogidas en el Decreto 53/2018, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

- Personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia que realicen la actividad en nombre propio.
- Personas físicas que formen parte, en su calidad de trabajadoras autónomas, de comunidades de bienes.
- Las sociedades civiles, siempre y cuando su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.
- Las sociedades limitadas unipersonales, cuando la persona física que las constituya desarrolle su actividad en la sociedad.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

El primer contrato por tiempo indefinido, a jornada completa o a jornada parcial, o por tiempo indefinido fijo-discontinuo, realizado por la persona trabajadora autónoma, que cumpla las condiciones previstas en el Decreto.

a) Que se formalice con personas que, en el día anterior a la contratación, se encuentren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

b) En el supuesto de contratos por tiempo indefinido celebrados a jornada parcial o contratos por tiempo indefinido fijos-discontinuos, la suma de la jornada en cómputo anual deberá ser, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

2. Los contratos subvencionables deberán formalizarse en el período indicado por el artículo 3.2.c) y, dentro de dicho plazo, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

AÑO XXXVII Núm. 155 8 de agosto de 2018 21503



3. El contrato, que deberá formalizarse por escrito, constará expresamente de una cláusula que indique que “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha”.

Serán subvencionables las contrataciones que se realicen desde el día 1 de noviembre de 2018 hasta el **31 de octubre de 2019**

PRESENTACION DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de noviembre de 2019.**

Las solicitudes se presentarán **de forma telemática** con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), así como en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de autoempleo, en la dirección web: <https://e-ejccm.es/OVI/>.

CUANTIA DE LA SUBVENCION:

la cuantía irá de los 5.140 a los 6.700 euros

Se prevén las siguientes cuantías:

a) Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que no tengan la condición de desempleados de larga duración: 5.140 euros.

b) Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que tengan la condición de desempleados de larga duración:

1º. 5.640 euros, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años.

2º. 6.000 euros, cuando la edad de la persona contratada sea inferior o igual a 29 años, así como cuando esté comprendida entre los 45 y los 54 años.

3º. 6.700 euros, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 55 años.

2. Las cuantías previstas se verán incrementadas en 1.000 euros, cuando el trabajador contratado pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:



- a) Que sea una mujer que tenga acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.
- b) Que se a una persona con discapacidad.
- c) Que sea una persona en situación de exclusión social.

REQUISITOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el puesto de trabajo objeto de subvención se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones públicas.
 - Que aquellos que ostenten la representación legal de la entidad no se hallen incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
 - Que no concurre en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
 - Que cuenta con un plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- Que la actividad emprendedora no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.



OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter específico para cada línea de subvención, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de autoempleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.
- c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- g) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- h) Cumplir el resto de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CONTRATOS EXCLUIDOS.

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

- a) Las contrataciones que afecten al cónyuge o persona con análoga relación afectiva y de convivencia, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial,



ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario o cuando dicha persona a contratar sea hijo del titular, menor de 30 años o mayor de 30 años, si tiene reconocida en este último caso una discapacidad física del 65% o mental del 33%.

b) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente línea están sujetos a las siguientes obligaciones específicas:

- a) Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses.
- b) Aportar el formulario incluido como Anexo IX, junto con la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1º. Justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada, a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento. En el supuesto de que se hayan producido bajas de la persona contratada, deberá aportarse los documentos acreditativos de las mismas (TCs). Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de 60 días desde la realización del pago de la subvención.

No obstante, tratándose de empresarios, persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.

2º. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los tres períodos anuales desde la contratación objeto de la ayuda, en el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de dicha documentación por parte de la Administración.

Para mayor información puede contactar con el Area Laboral de FEDETO.